



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293 -2017-MDNCH.

Nuevo Chimbote, 31 de Julio de 2017.

VISTO:

Informe N° 094-2017- MDNCH-GM de fecha 25 de Julio emitido por la Gerencia Municipal, Informe Legal N°013-2017-MDNCH-ST de fecha 14 de Julio del 2017, emitido por la Secretaría Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificadas por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Informe de N° 002-2011-2-3948 del Órgano de Control Institucional, se determina las responsabilidades existente de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en cuanto a la ejecución del presupuesto de ingreso y gasto, para el programa Vaso de Leche, para lo cual en su análisis y evaluación se ha tenido en cuenta lo siguiente:

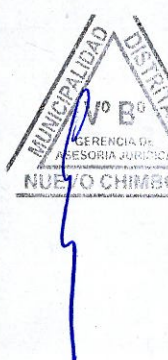
1) El Saldo de Recursos del Rubro del Programa del Vaso de Leche al 31 de diciembre, por el monto de S/ 6,390.20 que fueron revertidos al Tesoro Público al no ser utilizados en la adquisición de insumos.

Se define que el hecho descrito contraviene la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, inc d) del artículo 42° sobre incorporación de mayores fondos públicos, complementado con las normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche - Ley N° 27470, siendo responsabilidad de la Oficina de Administración el hecho de no haber adoptado acciones que permitan la adquisición de insumos para el PVL, pese a ser informado sobre la existencia de un saldo de dinero por utilizar en el referido programa, información que fue cursada por la ex Administradora de PROVAL, con informa N° 077-2010-MDNCH-PROVAL de fecha 05 de julio del 2010, responsabilidad que se le imputo al momento de la evaluación al ex funcionario CARLOS ANTONIO RAMIREZ HUERTA, en su condición de ex jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.

2) Resoluciones que Aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional del Presupuesto de la Entidad, por S/ 28'000,258.00 No Fueron Emitidas por el nivel competente.

Habiéndose realizado la evaluación da las hojas de trabajo de resoluciones de ingresos, y hojas de trabajo de resoluciones de gastos que respaldan los estados presupuestarios de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote al 31 de diciembre del 2010, se ha determinado que las resoluciones administrativas que aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, como son los créditos suplementarios y la transferencia de partidas por S/ 28'000,258.00 han sido emitidas por la instancia administrativa no facultada por la norma vigente en materia presupuestal, contraviniendo

Construyendo un mejor futuro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



a lo prescrito en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Título Preliminar, Principios Regulatorios, Artículo XV Principios Complementarios, complementada con la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112.

Es en esta última normativa donde prescribe que es el Titular de la Entidad la más Alta Autoridad, y responsable solidario conjuntamente con el concejo municipal según sea el caso, en razón de ello se responsabiliza al señor DAVID PATRICIO GUERRERO UMPIRE en su condición de ex jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas; al señor CARLOS FRANK URQUIAGA RAMOS, en su calidad de ex Gerente Municipal, VÍCTOR RAUL ARRUNATEGUI CORREA, en su condición de ex Gerente Municipal, BENITO AGREDA PEREZ, en su condición de Asesor Legal, RAUL HERNAN PEREZ LUJAN, en su condición de Asesor Legal.

3) Las Cifras presentadas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos al 31 de Diciembre 2010, superan el marco legal del Presupuesto en S/ 366,614.40.

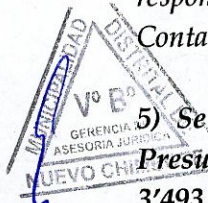
Del informe se desprende que de la evaluación de los estados financieros, denominados estados de ejecución de ingresos y gastos, y presupuesto institucional de ingresos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote al 31 de diciembre 2010, se ha determinado una diferencia de S/ 366,614.40, , dichas diferencias corresponderían a créditos suplementarios por saldo de balance, en los rubros de FONCOMUN (S/ 116,105.55), Otros Impuestos Municipales (S/ 84,692.51), Recursos Directamente Recaudados (S/ 88,255.94), y Crédito Suplementario por mayores ingresos en los rubros de Canon Forestal (S/ 340.53), Regalías Mineras (S/ 77,218.87), significando ello que la administración no tiene un registro auxiliar que le permita conocer con exactitud los montos considerados en el Marco Legal del Presupuesto y lo registrado en el SIAF. Ante lo expuesto se encontró responsabilidad administrativa en la persona de DAVID PATRICIO GUERRERO UMPIRE en su condición de ex jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas.

4) Utilización de Recursos del Programa de Modernización Municipal para pago de Planillas de Aguinaldo por un monto de S/ 298,952.95, contraviniendo la normativa vigente. Realizada la evaluación en este aspecto específicamente reporte de ejecución girado vs programación 2010, se ha determinado la utilización de los recursos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas para el Programa de Modernización Municipal, para el pago de planillas de aguinaldos del mes de julio del 2010, distorsionando la finalidad del programa; hechos que han determinado la responsabilidad administrativa de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas, Administración, Tesorería, Contabilidad y Finanzas.

5) Se han emitido Resoluciones de Modificación del Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional contraviniendo las normas presupuestales por un importe de S/ 3'493, 937.00.

De la evaluación a las notas de modificación presupuestal contenidas en el expediente de conciliación del Marco Legal de Presupuesto 2010, alcanzado por la oficina de Planificación, Presupuesto y

Construyendo un mejor futuro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Sistemas, determinándose que se han realizado modificaciones en nivel funcional programático del presupuesto institucional, inobservando las medidas sobre modificaciones presupuestarias establecidas en materia de presupuesto; hechos que determinaron la responsabilidad de DAVID PATRICIO GUERRERO UMPIRE en su condición de ex jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas; al señor CARLOS FRANK URQUIAGA RAMOS, en su calidad de ex Gerente Municipal, VICTOR RAUL ARRUNATEGUI CORREA, en su condición de ex Gerente Municipal, BENITO AGREDA PEREZ, en su condición de Asesor Legal, RAUL HERNAN PEREZ LUJAN, en su condición de Asesor Legal.

6) Intereses Generados por Depósitos de Asignaciones en Entidades Financieras por un importe de S/ 126,316.83, se han registrado utilizando partidas específicas que no corresponden a la naturaleza del ingreso.

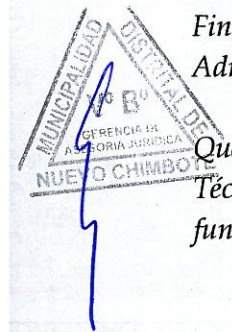
De la evaluación a la información presentada en los estados presupuestarios de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote al 31 de diciembre del 2010, se determinó que los intereses generados, se ha utilizado el clasificador de ingresos para la asignación financiera, cuando debió haberse utilizado la partida de específica de intereses, significando que la entidad no cuenta con un registro auxiliar que le permita la verificación y control de los ingresos por intereses financieros; siendo responsabilidad de DAVID PATRICIO GUERRERO UMPIRE en su condición de ex jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas, supervisar y efectuar el seguimiento y evaluación del presupuesto institucional.

7) Utilización de recursos de Vigencia de Minas para cubrir gastos corrientes por un importe de S/ 65,713.47, inobservando la normativa sobre la materia.

De la evaluación al estado de ejecución de ingresos y gastos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote al 31 de diciembre 2010, así como al libro Bancos de la Cuenta Corriente 0781-010146 que registra el movimiento de recursos por concepto de vigencia de minas, se ha determinado que la administración ha utilizado los fondos del precitado recursos para gastos corrientes, lo cual contraviene la normatividad que establece que la utilización de dicho recurso es para cubrir gastos de inversión, encontrándose responsabilidad en la persona de DAVID PATRICIO GUERRERO UMPIRE en su condición de ex jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas, ESTEBAN RAÚL ROBLES NINAQUISPE, en su condición de ex Jefe de la Unidad de Tesorería, PAUL EDUARDO NOVOA GARCÍA, en su condición de ex Jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, CARLOS ANTONIO RAMIREZ HUERTA, en su condición de ex jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.

Que de acuerdo a lo prescrito en el Art. 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "el Secretario Técnico de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación, y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora

Construyendo un mejor futuro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

disciplinaria de la entidad pública", en ese orden de ideas es que habiéndoseme designado como tal me corresponde realizar el análisis de acuerdo a lo normado en la ley de la materia.

Que, mediante Informe Legal N° 013-2017-MDNCH-ST de fecha 14 de Julio del 2017, remitido por la Secretario Técnico de la Municipalidad, a fin de determinar el grado de responsabilidad y los mecanismos legales existentes, de los responsables de la ejecución del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote al 31 de diciembre del 2010, ligado específicamente a los recursos del Programa del Vaso de Leche;

Que, mediante N° 094-2017-MNDCH-GM de fecha 25 de Julio del 2017, remitido por la Gerencia Municipal donde solicita se declare la Prescripción del Procedimiento Administrativo Disciplinario con relación a la responsabilidad administrativa alcanzada a: DAVID PATRICIO GUERRERO UMPIRE en su condición de ex jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas; al señor CARLOS FRANK URQUIAGA RAMOS, en su calidad de ex Gerente Municipal, VICTOR RAUL ARRUNATEGUI CORREA, en su condición de ex Gerente Municipal, BENITO AGREDA PEREZ, en su condición de Asesor Legal, RAUL HERNAN PEREZ LUJAN, en su condición de Asesor Legal, ESTEBAN RAÚL ROBLES NINAQUISPE, en su condición de ex Jefe de la Unidad de Tesorería, PAUL EDUARDO NOVOA GARCÍA, en su condición de ex Jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, CARLOS ANTONIO RAMIREZ HUERTA, en su condición de ex jefe de la Oficina de Administración y Finanzas; por haber transcurrido el plazo Prescriptorio establecido en la norma, debiéndose ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el presente expediente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha 20 de marzo del 2015, resuelve Aprobar la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil"; Nos indica en el punto 6: **Vigencia del Régimen Disciplinario y PAD**, según el numeral 6.2.- nos indica Los PAD instaurados desde el 14 de setiembre del 2014, por hechos cometidos con anterioridad a dicha fecha, se rigen por las reglas procedimentales previstas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento y por las Reglas sustantivas aplicables al momento que se cometieron los hechos;

Que, según el Reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 040-2014-PCM, en su art. 97.3 la prescripción, será declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la autoridad administrativa correspondiente, en concordancia con la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil" en el punto 10.- (...) si el plazo para iniciar procedimiento o para emitir resolución o comunicación que pone fin al PAD al servidor o al servidor prescribiese, la secretaria técnica eleva al expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento, dicha autoridad deberá disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para identificar las causas de la inacción;

Que, el Art. 173 del Reglamento del Decreto Leg. 276 establece que el plazo de prescripción para el inicio del proceso administrativo disciplinario es de (01) año, contado a partir del momento en que la autoridad competente toma conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria. De lo contrario se

Construyendo un mejor futuro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



debe declarar prescrita la acción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales, que por el mismo hecho se hubiera generado;

Que, la caducidad del derecho de la administración pública para ejercer la facultad sancionadora en el régimen del D. Leg. N° 276. Según el artículo 163 dispone que el Proceso Administrativo Disciplinario no debe exceder de (30) días hábiles (cuando la falta disciplinarias es de tal gravedad que puede ser causal de cese temporal o de destitución) y que el incumplimiento de dicho de dichas faltas de carácter disciplinario contenidas en los incs. a) y d) del artículo 282 del Decreto Legislativo N° 276, adviértase que el incumplimiento del plazo fijado por el Artículo 163 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, no tiene como consecuencia prevista en su texto, ni en la nulidad del proceso administrativo ni de la sanción que se hubiera aplicado, sino configura falta de carácter disciplinario de los responsables de la conducción del proceso, esto es, de los integrantes de la comisión de procesos administrativos disciplinarios;

Que, de conformidad a lo establecido por la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, a partir de la entrada en vigencia de esta norma los procesos administrativos disciplinarios se tramitan de conformidad con lo estipulado en esta ley y sus normas reglamentarias; así también Decreto supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil; estipula en su undécima Disposición Complementaria Transitoria, que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entre la vigencia a los tres meses de publicado el Reglamento, con la finalidad de que las entidades adecuen internamente sus procedimientos; es decir entro en vigencia a partir de 14 de setiembre del 2014;

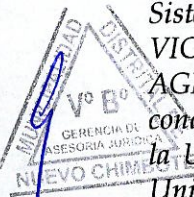
Que, habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo N° 173° Decreto Legislativo N° 276; plazos para el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario y no habiendo pronunciamiento formal de parte del titular de la entidad, el presente expediente **ha prescrito por excesivo de tiempo** tipificado en el artículo N° 173° D. L. N° 276;

En uso de las facultades del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 6°; en concordancia con el art. 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la prescripción del Procedimiento Administrativo Disciplinario con relación a la responsabilidad administrativa alcanzada a: DAVID PATRICIO GUERRERO UMPIRE en su condición de ex jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas; al señor CARLOS FRANK URQUIAGA RAMOS, en su calidad de ex Gerente Municipal, VICTOR RAUL ARRUNATEGUI CORREA, en su condición de ex Gerente Municipal, BENITO AGREDA PEREZ, en su condición de Asesor Legal, RAUL HERNAN PEREZ LUJAN, en su condición de Asesor Legal, ESTEBAN RAÚL ROBLES NINAQUISPE, en su condición de ex Jefe de la Unidad de Tesorería, PAUL EDUARDO NOVOA GARCÍA, en su condición de ex Jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, CARLOS ANTONIO RAMIREZ HUERTA, en su condición de ex jefe de la Oficina de Administración y Finanzas; por haber transcurrido el plazo Prescriptorio establecido en la norma, debiéndose **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

Construyendo un mejor futuro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se deslinde de responsabilidades que corresponde por la prescripción de la acción administrativa declarada en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a Secretaría General la notificación de la presente resolución a las personas descritas en los artículos precedentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Med. Valentín Fernández Bazán
ALCALDE



Construyendo un mejor futuro